

LICITACIÓN ABREVIADA

LA 2023 34

**Obra: CONSTRUCCIÓN DE
VEREDA Y VADOS DE
ACCESIBILIDAD EN LA CIUDAD
DE PAYSANDU**

Fecha de Apertura: 14 de Setiembre de 2023.

Hora:14:00

Lugar: Web de Compras Estatales:

www.comprasestatales.gub.uy

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Obra: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y VADOS DE ACCESIBILIDAD EN LA CIUDAD DE PAYSANDÚ.

SECCIÓN I

Art.1) DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. Además de las condiciones contenidas en este pliego y las emergentes de las disposiciones de las normas nacionales en vigencia, rigen las contenidas en:

1.1.1. El Pliego de condiciones particulares de la Licitación.

En caso de no existir coincidencia entre las condiciones Generales y las Particulares, se estará a lo que establezcan las últimas.

1.1.2. Las memorias descriptivas, planos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione en el pliego.

1.1.3. Las comunicaciones que curse la Intendencia de Paysandú, informando sobre las alteraciones y/o agregados que amplíen y/o modifiquen las condiciones indicadas en el pliego.

1.2. Carácter de las condiciones impuestas

Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta estrictamente a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

1.2. 1. Las propuestas que se aparten de las condiciones indicadas en el pliego podrán ser consideradas por la Intendencia de Paysandú (de aquí en adelante IDP), cuando a su solo juicio el o los apartamientos no se refieran a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes.

1.2.2. Las cantidades a comprar podrán ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 150/2012 (TOCAF), pudiendo en tal caso, ampliarse o disminuirse proporcionalmente al plazo de entrega.

1.2.3. Todos los plazos indicados en los pliegos así como en las propuestas, se computarán en días calendario, salvo indicación expresa en contrario.

1.2.4. En caso que un oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito ante la respectiva Intendencia, con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación.

La prórroga será resuelta por la IDP, según su exclusiva conveniencia. Sin perjuicio de lo expuesto, la IDP podrá resolver a su sólo arbitrio, situaciones especiales que contemplan sus intereses.

En caso que corresponda la prórroga tendrá carácter general y se comunicará en la página web de la IDP (www.paysandu.gub.uy), sin perjuicio de las publicaciones oficiales.

Art.2) PROPUESTAS

2.1. Forma de presentación:

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio: web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía.

2.2. Acto de Apertura

Fecha de apertura de 14 de setiembre de 2023, hora 14:00.

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo licitaciones@paysandu.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

2.3. Validez

Cuando la propuesta no contuviera indicación expresa sobre el término de su vigencia, se considerará que se mantiene en todas sus condiciones por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, contando a partir del día siguiente a la apertura.

2.3.1. Vencido el término de vigencia de una propuesta ésta se considerará prorrogada automáticamente en plazos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la Firma, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

2.4. Rechazos

La IDP se reserva el derecho de disponer el rechazo total o parcial de las propuestas que no

considere convenientes.

2.4.1 No se admitirá la presentación de propuestas a los oferentes que hubieren sido eliminados o suspendidos del Registro de Proveedores de la IDP.

2.5. Documentación

Los proponentes deberán exhibir la documentación exigida por las normas jurídicas vigentes como requisito indispensable para poder intervenir en licitaciones públicas.

2.5.1 En caso de construcción de obras, solo se admitirán las propuestas de quienes presenten certificación en el sentido que su personal está asegurado contra accidentes de trabajo, o compromiso de hacerlo así en caso de resultar adjudicatario. El proponente al presentar su propuesta, se obliga implícitamente a mantener vigente el antedicho seguro en caso de resultar adjudicatario, durante todo el tiempo que insuma la construcción aludida. En caso de incumplimiento la IDP se reserva el derecho de suspender los pagos hasta que el adjudicatario acredite estar en las condiciones exigidas.

Art.3) GARANTÍAS

3.1. Garantías.

Los Importes que se fijen por concepto de garantía de la licitación podrán depositarse indistintamente en:

- Efectivo,
- Títulos de deuda pública nacional o municipal;
- Aval bancario;
- Fianza.
- Pólizas de Empresas Aseguradoras

3.1.1. Las garantías deberán depositarse en la Tesorería Municipal, a nombre del proponente y a la orden de la IDP y serán recibidos por su valor nominal.

3.1.1.1. Asimismo cuando la IDP lo solicite se procederá sin más trámite, a la venta de los valores depositados según los certificados.

3.1.2. El proponente que canceló su propuesta antes del vencimiento del término de su validez y sin que haya mediado aún resolución de la IDP o que retire su propuesta o se niegue a su cumplimiento luego de recaída resolución adjudicándole la licitación aún antes de su notificación personal, perderá la garantía depositada y será además responsable por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.1.3. Adjudicada la licitación, la IDP procederá a comunicar a las firmas no adjudicatarias el lugar y fecha a partir de la cual podrán retirar la garantía de propuesta.

3.2. Los proponentes que resulten adjudicatarios deberán efectuar en todos los casos, el depósito indicado por concepto de garantía de contrato especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.1. La circunstancia de que el adjudicatario no accediese a renovar la garantía de contrato, cuando tal renovación le hubiese sido requerida por la Administración ante la proximidad del vencimiento de la originaria y en vista del no cumplimiento total de sus obligaciones, podrá dar lugar a la rescisión del contrato con todas sus consecuencias de derecho.

3.2.2. El depósito de garantía de contrato deberá efectuarse, cuando se trate de obras locales o suministros de obra en plaza, dentro de los diez días de notificado el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

3.2.3. Si se tratase de obras o suministros provenientes del extranjero, el depósito de garantía de contrato se realizará dentro de los 10 (diez) días de notificado al adjudicatario que la Administración está en condiciones de iniciar los trámites de importación correspondientes.

Las eventuales excepciones a lo antedicho se harán constar en la carta de notificación.

3.2.4. Si el adjudicatario no efectuase el depósito de garantía de contrato dentro del plazo indicado, la IDP a su sólo juicio podrá determinar la aplicación de una multa equivalente al monto del importe del depósito de garantía propuesta, así mismo podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada en cuyo caso responsabilizará por separado al adjudicatario por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.2.5. La garantía de contrato será devuelta una vez cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario.

La IDP procederá a iniciar el trámite de "Devolución de Garantía de Contrato" inmediatamente cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario, previo descuento de las cantidades a que hubiese lugar de acuerdo con las responsabilidades que correspondan.

La IDP culminado el trámite respectivo, pondrá en conocimiento del adjudicatario lugar y fecha donde podrán hacer efectivo el retiro de la misma.

3.2.6. La IDP podrá considerar las solicitudes de devolución de la garantía de contrato en partidas parciales en la medida que se haya dado cumplimiento a la adjudicación y accederá a la solicitud o la rechazará según su propio criterio apreciando las circunstancias que inciden en cada oportunidad.

3.2.7. Cuando el adjudicatario hubiese cumplido totalmente sus obligaciones respecto al suministro contratado antes de la expiración del plazo establecido para el depósito de garantía, se le podrá eximir de lo establecido en el numeral 3.2. De este pliego.

Art.4) COTIZACIONES

4.1. Las cotizaciones formuladas en las propuestas se harán siguiendo lo indicado en el pliego de condiciones particulares.

4.1.1. Las propuestas por obras locales y mercadería de plaza se formularán en moneda nacional de

curso legal.

El oferente deberá indicar cual es el establecimiento industrial que produce la mercadería cotizada y determinar la ubicación o dirección del mismo.

4.1.2. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 500 de la Ley N° 15903, en las propuestas por mercaderías de fabricación nacional, se deberá especificar claramente el porcentaje de participación de materia prima, mano de obra e insumos nacionales en el costo final, o alternativamente la participación de rubros de origen extranjero dentro del costo final. Se deja expresa constancia que se entiende por origen extranjero todo aquello que es fabricado o elaborado en el exterior o importado, sin que se haya producido en plaza modificación alguna al producto. Tener presente Art. 58 y 62 del T.O.C.A.F.

4.2. Si el Pliego de condiciones particulares de la licitación estableciese una fórmula paramétrica específica, los proponentes deberán ajustarse a ella. En este caso queda sin efecto ya que esta licitación NO PRESENTA AJUSTE PARAMETRICO.

4.3. No se considerarán propuestas que determinen precios variables, referidos a factores de costos designados en forma genérica, vaga o confusa.

4.4. En el caso de suministros no tarifados, las eventuales fórmulas de variación de precios que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al precio de mercado del mismo producto semejante al propuesto.

En el caso de suministros tarifados oficialmente, las eventuales fórmulas de variación de precio que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al tarifado.

4.5. En los casos que resultara aplicable, las propuestas deberán establecer por separado el Impuesto al Valor Agregado. En su defecto se entenderá que dicho gravamen se encuentra incluido en los precios correspondientes.

4.6. Si en la oferta se manifiesta discrepancia con el precio unitario y el precio total o de cualquiera de estos con su expresión en letras, en todos los casos se considerará definitivamente como cotización válida de oferta el precio expresado en letras y de no declararse en esa forma, el más conveniente para la IDP.

Art. 5) DE LAS MUESTRAS

No aplica para este pliego.-

Art. 6) DE LA ADJUDICACIÓN

6.1. La IDP podrá adjudicar la licitación aún cuando se haya presentado a la misma un único proponente.

6.2. La licitación podrá adjudicarse en forma parcial o no adjudicarse rechazando todas las propuestas resolviendo la IDP a su sólo juicio sobre las conveniencias del mismo.

6.3. La IDP se reserva el derecho de suministrar materiales para la ejecución de algún rubro, de acuerdo a su conveniencia.

6.3.1. El proponente podrá no obstante formular propuestas indivisibles y no fraccionables aclarando en forma expresa dicha condición.

6.3.2 En el caso que el adjudicatario no pudiere dar cumplimiento a la propuesta, la IDP podrá adjudicar a otro de los oferentes.

6.4. Las adjudicaciones se efectuarán condicionadas a la obtención de las autorizaciones que correspondan.

6.5. A los efectos de la adjudicación, la IDP tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proponentes, así como la de sus integrantes, pudiendo ser motivo del rechazo de sus propuestas las constancias desfavorables de sus relaciones comerciales independientemente de los precios y demás condiciones ofrecidas.

Art. 7) DE LA CONTRATACIÓN

7.1. La IDP efectuará la contratación con el adjudicatario, el que actuará directamente o por intermedio de personas debidamente autorizadas para ejercer su representación.

7.1.1. La IDP citará al adjudicatario para registrar debidamente su firma y proceder a la firma del contrato o del acta de notificación. Estos documentos contendrán constancia de la fecha a partir de la cual se computen los términos para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. En caso que el adjudicatario fuera una firma del exterior que hubiese actuado sin representantes en plaza, se tendrá como notificado al cursarle la carta de referencia en el punto 6.5, en el domicilio establecido en la oferta.

7.1.2. La concurrencia del adjudicatario a la IDP, deberá producirse indefectiblemente dentro de los 5 días hábiles de citado.

7.1.3. La no concurrencia del adjudicatario en tiempo y/o la negativa de firmar el duplicado de la comunicación mencionada en el punto 6.5. y/o su ausencia del domicilio legal, determinará la intervención de Escribano municipal, para cumplir el o los requisitos mediante cedula.

7.1.4. En caso de intervenir Escribano municipal, según se indica precedentemente, el adjudicatario se hará pasible de una multa por un importe equivalente al doble del resultante de la aplicación del Arancel Oficial de Escribanos para los casos de notificaciones, la que se hará efectiva sobre los pagos a la firma o sobre el importe de las garantías pendientes de devolución.

7.2. Obligaciones contractuales

7.2.1. Las obligaciones del adjudicatario nacen en el lugar y en el acto que la IDP adopte resolución adjudicando la licitación, siempre que en dicho momento la propuesta se encontrase en vigencia.

7.2.2. El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma indirecta de arribar al mismo fin, salvo autorización expresa de la IDP.

7.2.3. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan solidariamente sujetos a las mismas obligaciones que sus representados.

7.2.4. Son de cuenta del adjudicatario los riesgos de la obra hasta su entrega definitiva.

7.2.5. El adjudicatario queda obligado a efectuar en tiempo él o los pagos de los impuestos o tributos emergentes que la Ley imponga a su cargo.

7.2.6. En base al Decreto 114/1982 de fecha 24/03/1982 que declara conocer el adjudicatario, sea

contratista o cesionario de los contratos celebrados con la IDP, relativos a la construcción, transformación, reparación, demolición de obras públicas, así como en todo contrato de fabricación, montaje, manipulación o transporte de materiales, pertrechos o utensilios y ejecución o suministro de servicios, se obligará en forma solidaria a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de la actividad laboral que desarrolle, en materia de salarios, categorías de labor, pagos y suplementos por horas extraordinarias - primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos, y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral vigente. Cuando no exista laudo o convenio para su propia rama de actividad, quedará obligado a pagar los salarios y a cumplir las condiciones de trabajo establecidas en los laudos o convenios colectivos o la legislación laboral común de la profesión industrial similar o de la región más próxima al lugar de ejecución de las obras o servicios.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores, de conformidad a la legislación vigente, teniendo presente que en los casos en que la IDP contrate trabajos comprendidos en el decreto N° 114/1982 y lo considere conveniente, comunicará a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos del contralor que le compete.

Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso que dicha oficina aplique sanciones (arts. 488 y 489 de la Ley 13640) la IDP se reserva el derecho de aplicar las medidas que estime pertinentes, pudiendo incluso rescindir el contrato en merito a la gravedad de aquellas.

7.2.7. Queda especialmente establecido que serán de cargo del adjudicatario todos los importes que deban abonarse por concepto de obligaciones laborales, cargas sociales, obligaciones de seguridad social y accidentes de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente y la establecida en los consejos de salarios respectivos para las obras que construya y los servicios que preste o subcontrate.

En la oferta deberá constar el compromiso de comunicar a la IDP, en caso de resultar adjudicatario, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación de los servicios, a los efectos de poder realizar los controles correspondientes.

La IDP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de rescisión del contrato de concesión, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, y accionar el seguro por concepto de Ley de Tercerización (art. 2.1.1), sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

En caso de incumplimiento la Administración podrá retener de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de las empresas (Leyes N° 18.098, 18.099 y 18.251, Decreto N° 475/2005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes).

Si la IDP considera que el adjudicatario y/o las empresas afectadas a la obra han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en Ley N° 18516 (Trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, regularización de la distribución del mismo en obras efectuadas por el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados).

7.2.8 Presentación de nóminas: Las empresas dispondrán de 3 días hábiles de plazo para cada mes, para la presentación de nominas firmadas por el técnico a cargo del control de la obra para que se le otorgue el código para su presentación ate B.P.S.

7.2.9 Presentación de facturas: Las empresas dispondrán de un plazo máximo fijado el día 10 del mes, para entregar el formulario para el pago (factura) y copia de nomina efectivamente presentada ante B.P.S. De no hacerlo en tiempo y forma, serán de cargo de dichas empresas los conceptos importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S y la MULTA a la que hace referencia el Artículo 7.4.6 del presente pliego general de condiciones, los cuales serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

7.3. Configuración de mora.

7.3.1. El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir lo pactado, dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación de ningún carácter ni judicial ni extrajudicial quedando a salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados por el interesado.

7.3.2. Configurada la mora la IDP se reserva el derecho de rescindir por lo no entregado en tiempo y forma, no generando por ello al adjudicatario derecho a reclamación por cualquier concepto que fuere. Asimismo la mora dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se exija indemnización por daños y perjuicios.

7.4. Multas.

7.4.1. Las multas que se determinen serán aplicadas sin ninguna clase de trámite o requisitos. Las multas que se impongan, serán sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios a la IDP.

7.4.2. No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor.

7.4.3. Una vez aplicada una multa, esta podrá hacerse efectiva contra el depósito de garantía de contrato sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda el cobro del saldo no cubierto por dicho depósito.

7.4.4. El interesado podrá formular las solicitudes de devolución de importes a que se considere con derecho.

7.4.5. Multas por incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista incumpliera lo dispuesto en una Orden de Servicio, se aplicará hasta su cumplimiento satisfactorio, una multa diaria equivalente a U\$S 300 (trescientos dólares americanos). En caso que el contratista entienda que la orden de servicio le perjudica o es contraria a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirla, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada. La reclamación será presentada ante la Dirección del Servicio, quien se expedirá sobre el punto. En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será restituida.

7.4.6 La multa por no presentar en tiempo y forma el formulario para el pago (factura de B.P.S) y la correspondiente copia de la nomina efectivamente presentada, será de una unidad reajutable (1 U.R) por empleado en nomina.

7.5. Domicilio legal.

Los proponentes y contratantes quedan obligados a fijar domicilio legal o contractual en el Departamento de Paysandú.

7.6. Legislación.

En todo lo referente al cumplimiento del contrato, regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay.

Art. 8) DE LAS REPARACIONES

8.1. Será de cargo de la Empresa adjudicataria, la reparación a su estado anterior de todos los daños y deterioros que con motivo de la ejecución de la obra, ocasionen (de cualquier forma y circunstancia) al Estado y terceras personas (Estado, Municipio, Particulares etc.).

8.2. La Dirección de Obra evaluará - en su caso - la entidad de los daños y perjuicios ocasionados, dando cuenta de los hechos ocurridos y aconsejando las medidas a tomar.

8.3. Conjuntamente con la recepción provisoria o según resulte de lo dispuesto por el Ejecutivo Comunal se procederá a constatar por el Director de Obra, que se ha reparado en tiempo y forma los daños y perjuicios causados, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

Art. 9) FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, la Administración podrá declarar rescindido el contrato o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes, para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista o sus herederos o causa habientes tendrán derecho a indemnización alguna

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Obra: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y VADOS DE ACCESIBILIDAD EN LA CIUDAD DE PAYSANDÚ.

SECCIÓN II

Art. 1º DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS/ PROPUESTAS

1.1. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Recepción de ofertas: Los oferentes deberán cargar sus ofertas en página de compras estatales antes de la fecha 14 de setiembre de 2023 antes de la hora 14:00, que se procederá a la apertura electrónica.

Apertura: Se realizará apertura electrónica el día 14 de setiembre de 2023 a la hora 14:00, en la WEB de compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

VISITA DE OBRA

No se prevee.

1.2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La obra consiste en la ejecución de hasta 10200 m2 de vereda de hormigón, 8 vados de accesibilidad.

La IDP se reserva el derecho de indicar las zonas de acuerdo a su orden de prioridades dentro de la ciudad de Paysandú, no pudiendo la contratista exigir que los trabajos se encuadren en una zona en particular, ni próximos entre cada una de las intervenciones a realizar.

La IDP se reserva el derecho de adjudicar la cantidad que crea conveniente en cada rubro.

Consideraciones generales

Se realizará un relevamiento permanente en función de las necesidades a los efectos de marcar a la contratista la lista de tareas que deberá ejecutar. Toda tarea ejecutada por la empresa estará debidamente cotizada en el rubrado adjunto.

1.3. DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1.3.1. Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.

1.3.2. La siguiente documentación:

Lámina L01: DETALLE VEREDA Y VADOS DE ACCESIBILIDAD.

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA PARTICULAR

1.3.3. Leyes y Decretos del Poder Ejecutivo vigentes al abrirse las propuestas.

1.3.4. El Pliego de Condiciones Generales de la I.D.P.

1.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Se deberá presentar:

A. Datos de la Empresa según Art. 7 y 8 del presente pliego.

B. Garantías y cotización de los trabajos según artículos 2.1 y 2.2 del presente pliego.

C. Plazo de entrega de obras según art. 2.5 del presente pliego.

1.5. CONSULTAS Y ACLARACIÓN DE PROPUESTAS.

Sólo se podrán realizar por mail hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. Las respuestas serán contestadas vía mail y/o publicadas en la página Web de la intendencia, www.paysandu.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy. Correo electrónico de contacto licitaciones@paysandu.gub.uy.

Art. 2º CONDICIONES GENERALES

2.1. GARANTÍAS

2.1.1 LEY DE TERCERIZACIONES

El adjudicatario deberá presentar seguro por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones, equivalente al valor del monto imponible cotizado en la licitación, la que deberá cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en la Ley 18099 y Ley 18251, así como sus leyes modificativas interpretativas y concordantes.- El mismo se deberá presentar en Oficina de Compras previo a la emisión de la orden de compra correspondiente.-

2.1.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De corresponder, los adjudicatarios deberán garantizar el cumplimiento del contrato mediante póliza del Banco de Seguros del Estado, aval bancario, título de deuda pública Nacional o Municipal por un valor equivalente al 5% del valor de la adjudicación.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será librada contra la recepción definitiva de la obra.

2.2. COTIZACIÓN

Las cotizaciones por cada etapa, deberán hacerse en moneda nacional de curso legal, por los siguientes ítems:

1) Materiales

2) Mano de Obra.

3) IVA.

4) Monto Imponible.

Acompañando las propuestas, según rubrado que se adjunta, se deberá presentar presupuesto detallado por rubro previsto con la indicación de los:

a) metrajes

b) precios unitarios

c) precio de materiales

d) precio de mano de obra

f) monto imponible por rubro.

e) precio total del rubro.

Los precios unitarios son al efecto de facilitar las liquidaciones mensuales.

RUBRADO A UTILIZAR:

En el siguiente cuadro se detallan las tareas a realizar (con cantidades y unidades a utilizarse para el metraje):

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UN..	CANT.
1	Seguridad en obra	Gl	1
2	Construcción de vereda de hormigón	m2	10200
3	Construcción de vados peatonales	Un	8

La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar hasta la cantidad que crea conveniente en cada rubro.

La IDP proveerá el hormigón necesario para la ejecución de la obra.

El Contratista coordinará los trabajos con la Dirección de obra de la IDP.

Los trabajos y suministros no indicados en las planillas pero que forman parte de la obra serán considerados como incluidos en los rubros que correspondan.

Para el caso de constatarse errores de operaciones, omisión de rubros, etc., se tomará como verdadero el valor establecido en la oferta como total de la misma, por consiguiente se entenderá que los precios globales en las ofertas comprenden los importes de todos los suministros, trabajos, herramientas, equipos, indemnizaciones y gastos por cualquier concepto hasta la completa realización de las obras, sin que sirva de excusa o derecho alegar cálculos, errores u omisiones en la presentación de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior la IDP juzgará a su entera conveniencia, la adjudicación total o parcial de los ítems pedidos, reservándose el derecho, a su entera y exclusiva conveniencia de suministrar los materiales necesarios para la obra.

La IDP adjudicará a su exclusivo criterio discrecional las ofertas que considere más convenientes para los intereses de la Administración y sin derecho a reclamación alguna y sin expresión de causa

2.3. CONEXIONES DE SERVICIOS

Es responsabilidad del contratista la adquisición de planos de instalaciones de servicios. Los gastos que se generen por reconexiones y/o roturas de los servicios de aguas corrientes, sanitarios, eléctricos, gas y demás servicios serán de cargo del Contratista, y éste deberá coordinar con los entes las reparaciones y las aprobaciones correspondientes.

La contratista deberá conocer todos los reglamentos y protocolos de los entes previamente a los inicios de los trabajos en obra, además de los trámites y la coordinación con personal de los mismos.

Los provisorios de obra en todos los casos serán de cuenta del Contratista.

2.4. CONDICIONES DE PAGO

Se pagarán los avances de obra mensual, aplicándose a los metrajes resultantes los precios unitarios que figuran en el detalle incluido en la propuesta, entendiéndose siempre que el total del precio es el cotizado globalmente salvo las modificaciones especialmente autorizadas de acuerdo con el Artículo: "Aumento o disminuciones de obra" del presente pliego de condiciones.

El oferente deberá presentar cotización, para el estudio de las ofertas: **Pago 30 días y pago 90 días** de conformada las facturas correspondientes a dichos avances. Se facturará independientemente el monto básico del servicio y el ajuste paramétrico (si hubiera).

2.4.1 Se informa que a partir del mes de diciembre de 2018, y con el objetivo de minimizar riesgos, la oficina de Auditoría de la Intendencia de Paysandú, a los efectos de cumplir con la ley N° 18251 "Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria" y en función de las potestades establecidas

para el contratante en el art. 4 de la ley n° 18250, se profundizarán los controles que ya se venían realizando de la documentación pertinente, que seguidamente se enumera.

Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago ante (BPS)- Recibo de sueldos del personal- FIRMADOS- involucrado en la carta de personal (mencionada en el punto 5) por todos los conceptos / haberes incluidos en la nómina y comprobante de acreditación del pago de haberes.

Certificado de BPS que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social.

Constancia de Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (deberá tenerse presente que el certificado de la póliza no siempre asegura la cobertura del seguro, en virtud de que si existe un convenio, aunque la póliza exista se debe estar al día en el pago de las cuotas y en caso contrario la vigencia del seguro "cae automáticamente").

Planilla de control de trabajo de MTSS.

Asimismo, carta de personal membretada de la empresa y firmada por el responsable donde indique los datos de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de que la Intendencia de Paysandú, realice los controles que estime pertinentes (la carta membretada, que le llega al técnico encargado de la obra).

Por cada Factura emitida están obligados a presentar la información anteriormente enumerada antes del día 10 del mes siguiente, de lo contrario el pago quedará pendiente de realizar.

2.5. PLAZO DE ENTREGA.

Los proponentes deberán entregar el trabajo dentro de un plazo máximo de **6 (seis) meses consecutivos calendario**. Se tendrá en cuenta para la adjudicación aquellas empresas que propongan un plazo menor de ejecución de los trabajos sin ser esto determinante de la adjudicación de la misma.

El plazo total se computará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio de Obras.

A los efectos de computar días de plazo en más por razones imprevistas (días de lluvia, etc.) los contratistas deberán solicitarlo diariamente al Director de la Obra, pasando la carta numerada correspondiente sin la cual se entenderá que la empresa ha trabajado en esa fecha. Al término de la obra la Intendencia tomará decisión al respecto.

2.6. RECEPCIÓN

Una vez terminadas las obras serán recibidas provisoriamente lo cual se hará constar mediante Acta, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que serán de carácter mínimo no dificultándose el funcionamiento normal, su estética ni la seguridad. Sin éste carácter no habrá recepción provisoria.

La recepción definitiva se hará 6 (seis) meses después de la fecha de terminación y aceptación de la última observación especificada en el Acta de Recepción Provisoria.

2.7 NOTIFICACIÓN

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego.

Los demás oferentes se dará como notificado la publicación en la página Web de Compras Estatales

2.7.1 NEGOCIACIONES

La Intendencia de Paysandú podrá al amparo del art. 66 del TOCAF solicitar mejoramiento de ofertas y modificaciones y/o realizar negociaciones reservadas y paralelas con la finalidad de obtener mejores condiciones técnicas y de calidad o precio.

2.8. MULTAS Y PENALIDADES

En caso de atraso en el plazo estipulado en el contrato el empresario abonará a la IDP una multa de 10 U.R. por cada día de atraso.

ART. 3º ARBITRAJE

En los casos en que la IDP no optare por rescisión unilateral del contrato, las desavenencias sobre cuestiones de hecho o de carácter técnico que se produjeran entre el contratista y el Director de la Obra, se someterán a juicio de tres árbitros que posean título de Ingeniero Civil nacional, uno por cada parte y el tercero por la Asociación de Ingenieros.

Los árbitros serán pagos cada uno por la parte que los utiliza y el tercero entre ambas partes iguales.

ART. 4º DIFERENCIAS DE PRECIOS

4.1. FORMULA PARAMETRICA

No corresponde para esta licitación.

4.2. VALIDEZ DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta será de 180 días. Vencido el mismo y no habiendo comunicación expresa de los oferentes, se considerará que el mismo se prorrogará en forma automática.

4.3. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS OBRAS

Los aumentos o disminución de obra originados por modificación de las obras proyectadas y que hayan sido ordenados por el Director de Obra se liquidarán de acuerdo con la lista de precios unitarios adjunta a la propuesta.

En los casos de no existir precios unitarios aplicables se deberá acordar previamente.

a) Especificaciones técnicas

b) Precio

c) Forma de pago

d) Plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de la obra. En ambos casos se debe acordar expresamente si la modificación de la obra afecta o no el plazo para la entrega. En ausencia de ese acuerdo expreso se entenderá que el plazo no se modifica.

El contratista está obligado a realizar trabajos de carácter extraordinario hasta totalizar un 20% (veinte por ciento) del monto global de la oferta o disminuir los contratos hasta un 10% (diez por ciento) del mismo monto.

4.4. ACOPIO DE MATERIALES

NO SE PREVÉN ACOPIOS PARA ESTA LICITACIÓN.

4.5. FLETES

En todos los casos se especifica que el precio de cada material es puesto en obra.

4.6. MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA

Estará de acuerdo con la Ley 14.411 y decretos concordantes reglamentarios.

Respecto a la coincidencia entre los jornales declarados, y asimismo el monto de los aportes sociales (que se calcula porcentualmente sobre el número de los jornales), el oferente claramente y por escrito en su oferta inicial, deberá indicar el monto imponible de mano de obra a efectos de la declaración de la obra ante el BPS, el que constituirá el monto máximo gravado a cargo de la IDP para el pago de dichos aportes.

Si en los hechos hay que aportar más de lo previsto en la oferta serán de cargo del oferente los aportes que excedan la cifra declarada, siendo los mismos descontados de los pagos a la empresa, si los mismos fueran abonados por la IDP.

La empresa adjudicataria será responsable de hacer llegar al Director de Obra y al encargado de la Unidad Técnica de Proyecto las nóminas del personal los primeros 5 días hábiles de cada mes y el boleto de pago en un máximo de dos días hábiles luego de entregada la etiqueta, de modo de asegurar el pago en tiempo y forma de los tributos de seguridad social ante el ente correspondiente.

Las multas generadas ante el BPS, por el atraso en la entrega de los formularios por parte del contratista, serán de cuenta de la empresa, que aceptará su responsabilidad plena por este hecho.

4.7. ESPECIFICACIONES VARIAS

Todos los materiales a emplearse en la obra, será de la mejor calidad de los existentes en plaza y cumplirán además las condiciones indicadas en la Memoria Descriptiva y Constructiva suministrada, así como en normativas mencionadas en punto 5.5 de este Pliego.

Toda obra no especificada en los elementos gráficos ni en las memorias, pero que la tradición de la buena ejecución indique como necesarios, se considerara parte integrante del proyecto, debiendo en cada caso consultarse a la Dirección de Obra.

4.8. ALCANCE DEL PLIEGO

La obra se efectuará de acuerdo con lo indicado en la Memoria Descriptiva y Constructiva, Pliego de Condiciones Generales y Particulares y las órdenes que dará el Director de la Obra o el personal que lo represente.

En los casos en que eventualmente existiera contradicción con el resto de la documentación será válido el aspecto más favorable a la IDP y en todos los casos será el Director de Obra quien resolverá en definitiva.

El contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio de la Dirección de Obra, siendo asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a la construcción o contra terceros ya sea por error o negligencia.

4.9. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La IDP se reserva el derecho de suspender la ejecución por el adjudicatario de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los mismos.

4.10. ESCALA DE JORNALES TOMA DE PERSONAL (Disposiciones legales)

La toma del personal y el pago de sus haberes se ajustarán a las disposiciones legales en materia de obras públicas vigentes en el lugar donde se efectuará la obra en la fecha de apertura de la licitación o las que en adelante se dictaren.

En particular los postulantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 114/982 (Disposiciones sobre laudos y convenios)

4.11. VICIOS DE CONSTRUCCIÓN APARENTES Y/U OCULTOS.

Cuando la Dirección de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el empresario proceda a demolerlas y/o reconstruirlas sin que a éste le sirva de excusa ni le de derecho a reclamo alguno.

Si se tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, en la obra ya ejecutada, el Director de obra ordenará en cualquier tiempo su demolición, antes de la recepción definitiva de los trabajos, para reconocer si efectivamente existen.

Los gastos que se originen por tal motivo, serán de cuenta del empresario siempre que los vicios existan en caso contrario, serán de cuenta de la Intendencia.

En caso que el empresario se negase a efectuar las demoliciones y/o reconstrucciones, podrá la Intendencia ejecutarlas, o disponer su ejecución por un tercero y a cuenta de aquél, diez días después de la intimación que se hará por telegrama colacionado.

Art. 5º RELACIONES CONTRATISTA Y DPTO. DE OBRAS DE LA INTENDENCIA

Al adjudicarse la licitación, el contratista designará por escrito, un representante con poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la licitación.

En la cotización, el oferente deberá presentar el representante técnico especializado (Ingeniero Civil), debiendo presentar el currículum correspondiente el que será tenido en cuenta en la evaluación de

ofertas. Asimismo, será el único autorizado ante la IDP para tratar y resolver los problemas técnicos relativos a la obra. Su designación será condicionada a la aceptación por el Director de Obra.

Antes de la iniciación de los trabajos, el o los capataces de obras, quienes estarán directamente encargados de los trabajos en el sitio, y tendrán la responsabilidad directa de la ejecución de los trabajos de acuerdo con la licitación y las órdenes de la Dirección de Obra.

Los representantes del contratista, a los que se refiere este artículo serán de probada solvencia técnica para su función. Tendrán facultades para resolver en cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al contratista.

La IDP, se reserva el derecho de exigir la sustitución de los representantes de cualquiera de las categorías puntualizadas, durante la vigencia del contrato. No estará obligada a expresar motivos de su decisión.

Desde el momento de recibir la solicitud de sustitución antedicha por parte el contratista, se entenderá que dicho representante ha cesado en sus funciones, y el contratista designará de inmediato un sustituto.

En caso de que en el transcurso de la obra el adjudicatario desee sustituir alguno de sus representantes (técnicos, capataces de obra, u otros) deberá comunicar por escrito su decisión a la IDP, con cinco días hábiles de anticipación. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la IDP hubiere dado su asentimiento o cuando hubieren transcurrido tres días hábiles desde la recepción de aquella decisión sin que hubiere mediado oposición u observación.

5.1. SUBCONTRATISTAS

El contratista deberá solicitar la autorización escrita de la IDP, para subcontratar parte de los trabajos.

En su solicitud deberá indicar la naturaleza de la obra que se propone subcontratar y someterá a la aprobación de la IDP el nombre de cada subcontratista, su respectiva especialidad y la dirección de su establecimiento.

Queda a juicio de la IDP prestar su conformidad para que parte de la obra sea subcontratada, así como aceptar o no el subcontrato propuesto.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los subcontratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a la IDP, expresando las razones de sustitución y los antecedentes del nuevo subcontratista.

Si durante la ejecución de la obra alguno de los subcontratistas dejara de cumplir las exigencias técnicas del proyecto, la IDP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de subcontratistas, no dará lugar a modificación alguna en los trámites originarios del contrato.

5.2. DIRECTOR DE LA OBRA

La IDP designará un técnico que actuará como Director de la obra, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativos relacionados con el contrato y será el funcionario con quién el contratista deberá tratar directamente.

El Director de la obra podrá delegar en personal a sus órdenes (sobrestante de obra) las funciones de control de los trabajos.

El contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de la obra y/o sobrestante de obra.

5.3. RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE LA IDP

El contratista no podrá recusar a los representantes de la Intendencia encargados de la inspección y vigilancia de las obras, ni exigir que se designe otros para remplazarlos.

Cuando se considere perjudicado por los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundamentadamente ante a la IDP, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

5.4. EJECUCION DE LA OBRA.

Será realizada de acuerdo a los recaudos escritos suministrados.

Ante la duda frente a un detalle constructivo el contratista consultará a la Dirección de la obra, de no ser así y se constatará la mala resolución de dicho trabajo, sin la consulta previa, será de cargo de la Empresa la demolición y/o reparación de la misma.

El contratista deberá realizar los croquis y bosquejos que la Dirección de obra juzgue necesario para clarificar algún detalle constructivo no detallado en los recaudos provistos y que contribuye a optimizar el trabajo solicitado.

5.5. NORMAS, PLIEGOS Y MEMORIAS

La ejecución de las obras, se harán de acuerdo a lo que establece el pliego de condiciones generales, el presente pliego particular, y memoria descriptiva y constructiva particular suministrada, y en todo lo que no estuviere debidamente indicado en las anteriores, se procederá conforme a las especificaciones oficiales contenidas en: Ley Orgánica Municipal 9515 de 1935, por el TOCAF (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 150/2012 y modificativos), Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas (Decreto N° 53/1993 del 28/01/1993), la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transportes y Obras Públicas (versión año 2006), y a las normas UNIT, OSE, ANTEL, Ministerio de Industrias (gas), UTE e IDP, vigentes que correspondan.

Art. 6° RELACIONES CONTRATISTA – IDP

6.1. GENERALIDADES.

a) A los efectos del contrato se considerará al Contratista no como un simple comerciante, industrial o arrendatario del trabajo de que se trata sino como un técnico experimentado, responsable del mismo y que está obligado a indicar al Director de la obra cualquier detalle que, a su juicio, conspire contra su perfecta ejecución, así como a proponer las modificaciones que puedan mejorarlo.

En la ejecución de todas las partes de la construcción comprendida en el contrato, el contratista pondrá el mayor esmero ajustándose estrictamente a las indicaciones de la memoria constructiva y órdenes escritas del Director de la obra.

b) Será de cuenta del contratista la custodia de las herramientas, útiles y materiales de su propiedad y de aquellos que la IDP le entregare para su colocación en la obra. La IDP no se responsabilizará por la desaparición o sustracción de ellos, ni por desperfectos o actos de vandalismo que pudieran ocasionar a terceras personas, a los trabajos por él ejecutados, antes de su entrega, aún en el caso

de ser producidas por fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de improvisación, negligencia, deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

6.2. LA SEGURIDAD EN LAS OBRAS.

- 1) Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.
- 2) Deberá ajustarse a la normativa vigente establecida por el Ministerio de Trabajo, en particular con las disposiciones establecidas en los Decretos N° 89/95 y 179/2001 así como modificativos y/o ampliatorios, debiéndose contar con el asesoramiento de técnico prevencionista conforme a lo citado por los mencionados decretos.
- 3) Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por esta causa, y de todas las responsabilidades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

6.3. SOBRANTES DE OBRA.

Todos los escombros resultantes de la construcción de la presente licitación, así como todos los materiales recuperados por la misma, serán depositados donde indique la IDP y a no más de 5 kilómetros de distancia total.

6.4. FALLECIMIENTO o INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Si el contratista falleciera o se incapacitara legalmente, la IDP podrá declarar rescindido el contrato, o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos, el contratista o sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización alguna.

Art. 7º DISPOSICIONES LEGALES

7.1. ANTECEDENTES

Se solicitan los siguientes datos de la empresa:

- a) Tipo de Sociedad.
- b) Antigüedad.
- c) Nombre de los representantes de la empresa.
- d) Domicilio y número telefónico de la empresa.
- e) Antecedentes de obras ejecutadas, ya sea públicas y privadas.
- f) Referencias comerciales y bancarias, debidamente acreditadas
- g) Garantía que cubra reclamos laborales hasta un periodo de 2 años después de finalizada la obra.

7.2 COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista técnico, formal y económico dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente pliego:

P1- Oferta Económica (60%)

P2- Evaluación Empresa (6%)

P3- Capacidad técnica empresa (18%)

P4- Antecedentes de trabajo (16%)

Puntaje total: $P1+P2+P3+P4$

Los puntajes para la evaluación se presentan en el ANEXO I.

7.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

- a) Recibo de adquisición de recaudos gráficos y escritos.
- b) De acuerdo al artículo 4.1.2 del pliego de condiciones generales, debe indicar el oferente el porcentaje de participación de mercadería de origen nacional.
- c) De acuerdo al artículo 7.2.7 del pliego de condiciones generales, compromiso de comunicar a la Intendencia de Paysandú datos de los trabajadores afectados a la obra.
- d) Presentación de la oferta de acuerdo al artículo 1.4 del pliego de condiciones particulares.
- e) Se deberá completar Formulario de Identificación del Oferente (al final del presente Pliego de Condiciones Particulares).
- f) Presentación de certificado del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNOP) del Ministerio de Trabajo y Obras Públicas (MTO).

Solo podrán cotizar aquellos proveedores que se encuentren inscriptos **ACTIVOS** en RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), la adjudicación no podrá recaer sobre proveedores que no cumplan con éste requisito.

7.4. DOCUMENTACION A PRESENTAR UNA VEZ ADJUDICADO

- a) Certificado Único Departamental según artículo N° 487, Ley N° 17930, Decreto N° 502/2007.

- b) Encontrarse ACTIVO en RUPE, la adjudicación no podrá recaer sobre proveedores que no cumplan con este requisito.
- c) Garantía que cubra reclamos laborales hasta un periodo de 2 años después de finalizada la obra

7.5. CONSORCIOS

Si las propuestas son formuladas por dos o más empresas en unión transitoria, deberán establecer los siguientes datos y requisitos:

Cada miembro del consorcio deberá proporcionar por separada toda la información requerida en esta cláusula, y la documentación legal de cada una de las empresas requerida en general en el artículo 1.4 del presente pliego.

La oferta, y en caso de adjudicación, el contrato, serán firmados de manera de comprometer legalmente a todos los miembros del consorcio.

Uno de los miembros será designado como representante del consorcio. La designación del representante, será acreditada por poder otorgado por todos los miembros del consorcio debidamente traducido y legalizado.

El representante del consorcio estará autorizado para asumir compromisos y obligar a cualquiera de los miembros del consorcio, para la completa ejecución del contrato.

Los pagos se harán por la Administración exclusivamente a través del representante.

Todas las empresas que integren el consorcio, deberán responder solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones asumidas por el consorcio respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos del mismo, y a lo que resulte de la aplicación del principio de buena fe en la ejecución contractual. La responsabilidad solidaria constará expresamente en la autorización mencionada en el literal c) de este punto.

Conjuntamente con la oferta se presentara copia del documento de constitución del consorcio, o carta intención, donde constara:

Denominación.

Domicilio legal único.

Participación de cada empresa.

Administración y representación.

Representante técnico.

Declaración de solidaridad.

Declaración suscripta por todos los interesados del consorcio, en caso de resultar adjudicatario, con el compromiso irrevocable de constituir la unión transitoria de empresas en el plazo de veinte días corridos, contados a partir de la notificación de la adjudicación, y la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato en todos sus aspectos, con la cláusula expresa que la quiebra o falencia de uno de los

integrantes del consorcio no afectará el curso de la adjudicación, la que será continuada por los restantes miembros.

Art. 8° VARIOS

8.1. CONFIGURACIÓN DE MORA

El incumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de las disposiciones de la Dirección de Obra, de acuerdo a lo dispuesto en los Pliegos, le hará pasible de la aplicación de las multas dispuestas en el presente artículo. Determinado el incumplimiento, se procederá a la ejecución de las multas correspondientes, cuyos importes podrán ser inmediatamente deducidos de los saldos a favor del contratista pendientes de pago, derivados de esta contratación o de los dineros que, por cualquier concepto, deba percibir el Contratista, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas. En caso de atraso en el plazo estipulado en el contrato el empresario abonará a la Intendencia de Paysandú una multa de 10 U.R. (unidades reajustables) por cada día de atraso.

8.2. VALOR RECAUDOS GRÁFICOS Y ESCRITOS.

El pliego de condiciones tiene el costo de \$ 2500 (dos mil quinientos pesos Uruguayos), el cuál deberá abonarse en ABITAB o REDPAGOS previa solicitud de código en oficina de compras.

La solicitud de código para pago de pliego de condiciones se hace enviando un mail a licitaciones@paysandu.gub.uy con los datos de la empresa (RUT, dirección y teléfono) de Lunes a Viernes desde las 12:00 hasta las 18:00 horas.

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Abreviada Nro. LA 2023 34.

Razón Social de la Empresa:.....

Nombre Comercial de la Empresa:.....

RUT:.....

Domicilio a los efectos de la presente Licitación.

Calle:.....Nro.:.....Localidad:.....

País.....

Correo Electrónico:.....

Teléfono:.....Fax:..... Declaro estar en condiciones legales de
contratar con el Estado.

Firma/s:

Aclaración de firmas:

MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA PARTICULAR

DESCRIPCIÓN.

La obra consiste en la ejecución de hasta 10200 m² de vereda de hormigón y 8 vados de accesibilidad.

La IDP se reserva el derecho de indicar las zonas de acuerdo a su orden de prioridades dentro de la ciudad de Paysandú, no pudiendo la contratista exigir que los trabajos se encuadren en una zona en particular, ni próximos entre cada una de las intervenciones a realizar.

Consideraciones generales

Se realizará un relevamiento permanente en función de las necesidades a los efectos de marcar a la contratista la lista de tareas que deberá ejecutar de forma permanente. Toda tarea ejecutada por la empresa estará debidamente cotizada en el rubrado adjunto.

Los rubros que se prevén en éste caso son los siguientes:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.
1	Seguridad en obra	Gl	1
2	Construcción de vereda de hormigón	m ²	10200
3	Construcción de vados peatonales	Un	8

- La IDP se reserva el derecho de adjudicar la cantidad que crea conveniente en cada rubro.
- La IDP realizará el suministro de hormigón para la ejecución de la obra.
- La dirección de obra deberá aprobar la base granular antes de proceder al hormigonado. Toda tarea particular que deba realizarse deberá ser aprobada por el Director de Obra y/o sobrestante de obra. Cualquier procedimiento que se realice y que no haya sido aprobado previamente por la Dirección de Obra, podría llegar a ser demolido y vuelto a construir a criterio del mismo y a cuenta de la empresa contratista.
- Asimismo será de entera responsabilidad del Contratista cualquier rotura de servicios (interferencias) que haya provocado, debiendo realizar a su cargo y en coordinación con el Ente, Intendencia de Paysandú o emprendimiento privado (fábricas y demás), los trabajos de reparación (punto 2.3 del pliego de condiciones particulares).
- La contratista deberá tener capacidad para operar con dos frentes de obra en simultáneo, cada frente de obra deberá ser completamente independiente, de manera que las tareas no se vean afectadas en ningún momento.

- En el costo unitario presentado deberán estar prorrateadas las siguientes tareas:
 1. Ejecución de desmonte de suelo para la conformación de base, de manera de poder ejecutar las obras al nivel especificado. Además toda tarea que corresponda para la ejecución correcta de la misma.
 2. Dejar operativas en todo momento las entradas vehiculares afectadas por la ejecución de la obra, y realizar su readecuación para el correcto funcionamiento luego de finalizada y entregada la misma.
 3. Colocación de base de material granular compactada (CBR>60).
 4. Colocación de hormigón de acuerdo a especificaciones y láminas que se adjuntan.
 5. En los casos que corresponda desmonte de suelo para acordar el nivel de las obras ejecutadas con el nivel de las obras existentes.
 6. En caso de existir registros o cualquier interferencia deberán readecuarse y quedar operativos en todo momento, a costo de la empresa contratista.

1. DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS A LA EMPRESA

A los efectos de su calificación los oferentes deberán incluir la información necesaria de forma de cumplir con los siguientes requisitos:

1.1 Experiencia

Se valorará la experiencia de la empresa en obras similares, se solicita que brinden antecedentes sobre los trabajos realizados por parte de la empresa.

1.2 Personal propuesto para el contrato

Disponer de un equipo técnico-administrativo experiente en obras de la magnitud del proyecto capaz de llevar a cabo la planificación de las técnicas a emplear, así como también de las obras a ejecutar para una eficaz gestión, atento a los recursos que propone disponer.

1.2.1 Representación Técnica de la Empresa y Técnico Ingeniero- Arquitecto Residente

Los oferentes deberán designar en su oferta, un representante técnico, Ingeniero Civil- Arquitecto, con experiencia probada en trabajos de construcción y/o grandes estructuras, con capacidad para actuar frente a la dirección de las obras, el que deberá poseer título expedido por la autoridad universitaria competente. Asimismo deberá participar activamente en la ejecución del contrato, siendo responsable por la presentación en tiempo y forma de los informes solicitados de acuerdo a lo establecido en el presente documento. Deberá concurrir a los lugares de trabajo con una frecuencia no inferior a una vez por semana, y toda vez que la Dirección de Obra lo estime pertinente.

La designación del Técnico deberá ser aprobada por el Director de Obra y será sustituido de inmediato toda vez que ésta lo estime necesario para el mejor desarrollo de los trabajos.

El Contratista podrá optar por reunir ambas responsabilidades en un mismo Profesional si éste cumple con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas.

El profesional designado entenderá en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución de la obra, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista, con respecto a la obra contratada. Todas las comunicaciones de carácter técnico y administrativo que deban hacerse al Contratista se dirigirán a dicho representante, con quien se entenderá directamente el Director de Obra. La designación del representante técnico deberá ser aprobada por escrito por el Contratante. Si durante la ejecución de las obras el Contratante considera necesario requerir del Contratista la sustitución del Representante Técnico, podrá hacerlo y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el Contratista designar de inmediato otro en su lugar.

1.2.2 Personal

El Contratista deberá proporcionar y emplear en el emplazamiento:

- a) solamente aquellos auxiliares técnicos que posean pericia y experiencia en sus sectores respectivos, y aquellos, capataces y encargados que sean competentes para asegurar la debida supervisión de la obra y del trabajo del que se han de encargar, y
- b) aquella mano de obra capacitada, semicapitada y no capacitada que sea necesaria para la debida ejecución de las obras en el plazo establecido.

El Director de Obra estará facultado para expresar sus objeciones con respecto a toda persona, que por falta de respeto y obediencia al personal encargado de la inspección de las obras o por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, debiendo el Contratista despedirlo o alejarlo de la obra. Toda persona que haya sido alejada de las obras no podrá tener ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el contrato y deberá ser sustituida a la mayor brevedad posible por una persona competente aprobada por el Director de Obra.

1.3 Disponibilidad de equipos y maquinaria

El licitante deberá presentar la nómina de equipos que prevé utilizar para la ejecución de las obras y compromiso firmado de que contará con los equipos en todo momento, de forma de demostrar que cumplirá con el Plan de desarrollo de los trabajos y el plazo estipulado. El contratista, al presentar la nómina de equipos para la ejecución de la obra, indicará el modelo, estado general y características técnicas del mismo, que permitan su correcta individualización.

El contratista deberá poseer y disponer en obra la totalidad de los equipos necesarios para realizar y completar la totalidad de los trabajos, ya sea en propiedad, leasing o arriendo.

En caso de roturas o desperfectos mecánicos de cualquiera de los equipos requeridos, la contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas para realizar su reposición.

El tránsito y/o transporte de maquinarias, equipos, materiales o cualquier otro, en rutas y puentes, en virtud de la ejecución del contrato, estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Circulación Vial, (Decreto 118/984, concordantes y modificativos).

Todos los equipos empleados deberán ser compatibles con los procedimientos de construcción adoptados y requieren la aprobación previa de la Dirección de Obra, teniendo en cuenta que su capacidad y eficiencia se ajusten al programa de ejecución de las obras y al cumplimiento de las exigencias de calidad de la presente especificación y de la correspondiente a la respectiva partida de trabajo.

Se consideran equipos mínimos para la ejecución de la obra los siguientes:

- 1 Retroexcavadora con pala cargadora o mini-cargador con accesorio de pala cargadora y excavadora.
- 2 camiones con volcadora
- 2 vibroapisonador manual de 5 HP
- 2 mini Compactador vibratorio liso
- Herramientas de mano
- Vibrador de masa

Equipo de plomería para subsanar roturas o desperfectos existentes en caños y en conexiones de abastecimiento de agua potable, incluyendo en este kit las uniones de plástico para empalmar caños de PPL o similar.

La empresa deberá incorporar unidades adicionales al equipo propuesto cuando la marcha de la obra indique que el ritmo de ejecución de los trabajos sea inferior al establecido en el plan de trabajo, según juicio de la inspección.

En caso de que el trabajo elaborado no se ajuste a dichas condiciones, el Contratista deberá efectuar inmediatamente las correcciones requeridas en los equipos y sistemas.

1.4 Horario de Trabajo

Se entiende por horario normal de trabajo, el comprendido entre las 7.00 y las 17.30 horas de los días no feriados (laborables o no) de lunes a viernes.

1.5 Libro de obra

Será responsabilidad del Ingeniero- Arquitecto llevar un libro de obra que estará permanentemente a disposición de la Inspección y donde constarán todas las incidencias que considere oportuno el Director de Obra y/o sobrestante de obra, entre otras, con carácter diario, las siguientes:

- Las condiciones atmosféricas y la temperatura ambiente máxima y mínima.
- Relación de los trabajos efectuados.
- Relación de los ensayos realizados con los resultados obtenidos.
- Cualquier circunstancia que pueda influir en la calidad, en la culminación o en el ritmo de la obra.

La Dirección de Obras recibirá diariamente del Contratista un informe de los trabajos a ejecutar, en ejecución y los terminados el día anterior, discriminado por ítem. La información a suministrar constará de: ubicación, tipo de trabajo, superficie/cantidad, estado del trabajo (a comenzar, en ejecución, terminado) y toda otra que la Dirección de Obra entienda pertinente.

Al finalizar las obras y en forma previa a la recepción provisoria, dicho Libro será entregado, firmado por el Contratista, a la Dirección de Obras quedando en poder del Contratante.

1.6 Ordenes de servicio

En la ejecución de los trabajos, el contratista se atenderá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito por la dirección de Obra. Estará obligado a cumplirlas aun cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el contratista se crea perjudicado por las disposiciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo efectuar los reclamos que estimara dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a su recibo. Si dejare transcurrir dicho plazo sin efectuar reclamaciones, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obras y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

1.7 Plan de trabajo

El Contratista propondrá al Director de Obra un plan de trabajo, con sus correspondientes desvíos y señalización de obra, que atienda a un avance por tramos de modo de permitir procedimientos constructivos correctos y disminuir en lo posible las molestias al tránsito.

Este plan de trabajo deberá ser presentado antes de la firma del acta de inicio de obra. Asimismo deberá presentar una actualización mensual dentro de los 2 días anteriores al comienzo de cada mes. En caso de incumplimiento en tiempo o forma con la presentación del plan de trabajo o sus actualizaciones, el Contratante podrá aplicar la multa correspondiente.

El Contratista deberá solicitar a la División Tránsito de la IDP, la autorización escrita correspondiente para el cierre parcial o total de vías de tránsito. Dicha solicitud se hará con una antelación mínima de 72 horas.

1.8 Plan de contingencia

Es de exclusivo cargo del contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la IDP o a sus empleados.

El Contratista propondrá al Contratante un plan de contingencia en lo referente a la afectación de servicios existentes en la faja, con el correspondiente aval escrito de los propietarios de los mismos. El mismo identificará las actividades más usuales, los riesgos más probables y definirá un plan de actuación en el eventual caso de que dichos riesgos ocurran.

El Contratista deberá presentar dicho plan antes de la firma del acta de inicio de obra. En caso de incumplimiento en tiempo o forma con la presentación del plan de trabajo, el Contratante podrá aplicar una multa según lo estipulado en el pliego de condiciones.

1.9 Impacto ambiental

El Contratista deberá respetar las recomendaciones de ingeniería y gestión ambiental para minimizar los posibles impactos sobre recursos naturales y el medio ambiente, que pueda generar el proyecto en sus etapas de construcción y operación. Dichas recomendaciones referentes a explotación de canteras, obras de repavimentación, zonas de depósitos, erosiones, contaminación del agua, obras de drenaje especiales, vegetación, bosques, áreas protegidas y otros aspectos se regirá de acuerdo al Manual Ambiental de la Dirección Nacional de Vialidad.

Los trabajos y obras concernientes a Recuperación Ambiental en la gestión y conservación por niveles de servicio estarán incluidos en los precios ofertados.

1.10 Referencias para el control

La Dirección de Obra deberá poder acceder a todo tipo de información técnica y administrativa que le permita verificar la ubicación y el avance de las obras.

Especialmente se hace referencia a los siguientes ítems:

- a) Ubicación de los trabajos
- b) Responsable de los operadores
- c) Registro de los trabajadores
- d) Materiales, herramientas y equipos
- e) Elementos de control de calidad
- f) Medidas de seguridad y Prevencionista a cargo
- g) Horario de trabajo
- h) Autorización de tareas por parte de la inspección
- i) Registro de accidentes y denuncias de roturas de servicios públicos

Como memoria diaria se dispondrá de un cuaderno de obra con hojas numeradas.

Previo al inicio de un trabajo se tomarán fotos para comparar los estados de antes y después de las intervenciones.

1.11 Examen de la obra antes de entregarla

Ninguna parte de la obra deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación del Director de Obra y/o sobrestante de obra, y el Contratista deberá dar todas las facilidades a la misma para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible. El Contratista deberá pasar aviso al Director de Obra, con la debida anticipación, siempre que tales obras estén a punto o vayan a estar a punto para su examen, y el Director de Obra, deberá presentarse con el fin de examinar y medir la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al Contratista.

1.12 Operación de descubrir y de hacer aberturas

El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Director de Obra y/o sobrestante de obra se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a la satisfacción de la misma. En todo caso todos los referidos costos serán de cargo del Contratista.

1.13 Ejecución subsidiaria

Si el Contratista no realiza o se rehúsa a realizar algún trabajo indicado por el Contratante, el mismo tendrá derecho a realizar dichos trabajos con sus propios obreros o con otro contratista, y si dicho trabajo es un trabajo que el Contratista debería haber realizado a su cargo, el Contratante tendrá derecho a recuperar del Contratista el costo del mismo o deducirlo de los dineros adeudados, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas.

1.14 Trabajos en Exceso

Cuando el Contratista ejecute mayores obras que las previstas, sin la debida autorización de la Inspección de Obra, las mismas no se reconocerán a los efectos del pago.

1.15 Responsabilidad por la ejecución del contrato

El contratista será responsable por los procedimientos de trabajo, utilización de materiales, equipos y personal, así como del resultado final de las obras hasta su recepción definitiva.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS RUBROS

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS GENERALES A SER APLICADAS EN TODOS LOS RUBROS:

- **Replanteo y Nivelación:** La Intendencia, a través de la Dirección Técnica de Obra (DTO) y con la participación de un Ingeniero Agrimensor, que sea contratado a cargo de la contratista, establecerá al momento de comenzar los trabajos un replanteo inicial, que contendrá los puntos de referencia necesarios para que se desarrolle posteriormente la totalidad del replanteo.
- **Construcciones provisorias:** La Empresa Contratista deberá instalar la cantidad de baños necesarios según lo exigido por el MTSS.

3. Excavación no clasificada a depósito.

El material resultante de excavaciones y otras limpiezas serán retirados de obra a un depósito indicado por la dirección y a no más de 10 Km de distancia de la obra.

El transporte de este material está incluido en el rubro.

4. Base granular CBR>60%

El material a utilizar para la base deberá cumplir con lo especificado para el material granular con $CBR \geq 60\%$, y tendrá 10 cm de espesor en condiciones finales de compactación.

Se tendrá control estricto respecto del espesor y la compactación de la misma.

Dicha compactación deberá realizarse con vibroapisonador manual de 5 HP. Los compactadores vibratorios lisos solo podrán ser utilizados para dar terminación superficial. En el caso de utilizar cilindro compactador, éste deberá ser de pequeño porte y se deberá tener especial cuidado de no dañar ninguna infraestructura existente.

Se deberá cuidar los caños de desagües pluviales pertenecientes a las viviendas, y en los casos que sea necesario, la empresa deberá reponerlos o proveer el tramo de caño que pasa por debajo de la vereda construida. Dichos caños serán de PVC de 100 mm de diámetro.

- **Colocación del hormigón:**

La IDP proveerá hormigón clase C25 el que será colocado por la empresa contratista en espesor de 10 cm.

Las operaciones de mezclado y colocación del hormigón serán interrumpidas cuando la temperatura ambiente, a la sombra, lejos de toda fuente de calor, sea $5^{\circ} C$ o menor y esté en descenso. Dichas

operaciones no serán reiniciadas hasta que la temperatura ambiente a la sombra, sea 2° C y esté en ascenso. En obra deberá disponerse de los medios adecuados para proteger al hormigón contra la acción de las bajas temperaturas.

Para la limitación de la fisuración por contracción plástica, por secado y térmica, se adoptarán las siguientes medidas:

Humedecimiento de la superficie de apoyo y moldes, previo a la colocación del hormigón.

Colocación del hormigón a las temperaturas más bajas posibles (en tiempo caluroso).

Cuando la temperatura del aire, a la sombra, alcance los 25° C, debe tomarse la temperatura del hormigón a intervalos de una hora.

Cuando la temperatura del aire llegue a los 30° C, las pilas de áridos gruesos se mantendrán permanentemente humedecidas.

Reducción del tiempo transcurrido entre la colocación del hormigón y el principio de curado al mínimo compatible.

Empleo de hormigones de bajo asentamiento.

Rociado de la superficie del hormigón con agua en forma de niebla especialmente entre el terminado superficial y el inicio del curado.

Se prohíbe la práctica de riego de agua previo al paso de la correa para acabado superficial, con el objeto de facilitar su desplazamiento. Se deberá lograr una superficie lisa, libre de oquedades.

Las correcciones se efectuarán con mortero del propio hormigón. A tales efectos se tamizará el hormigón en estado plástico por la malla de 1/2". Al mortero así separado no se le agregará agua para su empleo. No se admitirá la corrección con morteros de otro origen.

Protección y curado del hormigón:

El Contratista realizará la protección y curado del hormigón de modo de asegurar que el mismo tenga la resistencia especificada y se evite la fisuración y agrietamiento de las losas.

El tiempo de curado no será menor de 7 días. En caso de bajas temperaturas se aumentará el tiempo de curado en base a las temperaturas medias diarias.

El período de curado se aumentará en un número de días igual al de aquellos en que la temperatura media diaria del aire en el lugar de ejecución de la calzada haya descendido debajo de los 5° C. Entendiendo como temperatura media diaria al promedio entre la máxima y mínima del día.

No se podrán retirar los encofrados de bordes hasta cumplidos los 7 días del llenado, debiendo coordinar y aprobar previamente con el Director de Obras y/o sobrestante de obra.

Durante la construcción, el hormigón fresco o no suficientemente endurecido, será protegido contra los efectos perjudiciales de la lluvia y de otras circunstancias que puedan afectarlo desfavorablemente.

Deberá protegerse con cerramiento de malla para limitar el ingreso de personas y animales.

Toda porción de vereda que, por cualquier causa, hubiese resultado perjudicada (incluyendo huellas, marcas o inscripciones), será removida y reconstruida por el contratista a su exclusivo costo.

4.1 Construcción de vereda (m2)

Las veredas a realizar serán las indicadas en el plano. Tendrán 1,4 m de ancho, 10 cm de espesor, y se construirá en paños de 3 m de longitud de hormigón calidad C25 sin armar, salvo en casos particulares que serán detallados más adelante. La junta entre paños será de 2cm de espesor, coincidentes con las juntas del cordón cuneta existente.

El nivel de vereda terminada será coincidente con el nivel del cordón cuneta existente, por lo que el contratista deberá realizar los desmontes pertinentes de manera de dejar lugar para la vereda a construir, y además deberá realizar el acordamiento entre la nueva vereda y la línea de edificación.

En los sitios que el director de la obra y/o sobrestante de obra considere (aprox cada 5m) se deberá dejar huecos de 60 x 60 cm con marco y cámara sin fondo de 60 cm de profundidad a continuación del cordón, para la posterior plantación de árboles. Estos huecos se dejarán rellenos de arena.

Las rampas de acceso vehicular en viviendas se construirán de hormigón armado con malla electrosoldada de 15 x 15 y 4.2 mm de diámetro, dicha malla deberá tener un sobreecho de 40 cm a cada lado de la rampa. En caso de entradas para vehículos pesados, se colocará doble malla electrosoldada.

Se deberá acordar el nivel con la entrada de cada vivienda a la cual se les esta ejecutando su entrada vehicular. Las rampas respetarán la misma línea de la vereda, y serán de 1,2 m de ancho.

Las veredas en esquinas serán resueltas de acuerdo a cada caso en particular de forma que los vados de accesibilidad puedan ser transitados debidamente, cada solución será determinada por DTO.

4.2 Construcción de vados peatonales (Un)

Los vados a construir se realizan de acuerdo a la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos (MTO-P-DNA) y norma UNIT 200:2019 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Criterios y requisitos generales de diseño para un entorno edificado accesible".-

Los materiales a utilizar son hormigón clase C25 (rampas), con terminación lisa fratachada (no lustrada), en cuyos bordes y de acuerdo a recaudo gráfico se asentarán con mortero de cemento y arena, baldosas de 40x40 cm podotáctiles de alerta, de color amarillo.

La ubicación exacta de cada elemento será determinada en obra de acuerdo al entorno y al resto de obras y elementos que compondrán la accesibilidad de la zona.

La empresa contratista proveerá el total de las baldosas podotáctiles necesarias, el hormigón será suministrado por IDP.

4.3 Adicionales

En la oferta, se deberá presentar cotización del siguiente ítem, en caso de ser necesaria su ejecución.

Construcción de muro de contención (ítem a cotizar por: m3)

Los trabajos a realizar consisten en la construcción de muro de contención en sectores en donde la dirección de obra disponga, y que surgieran de acuerdo con la necesidad del lugar, cuando existen grandes diferencias de cota entre la línea de edificación de las viviendas y la vereda construida.

En la cotización de este ítem deberán estar contenidos todos los materiales necesarios para realizar el muro de contención, incluidas las obras de acondicionamiento del talud y la base de tosca.

Salvo el hormigón clase C25, que será provisto por IDP.

4.4 Seguridad de Obra

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona de las obras y deberá proceder a tomar todos los recaudos necesarios a fin de garantizar la seguridad peatonal, de los operarios que intervengan en la obra y de los vehículos y conductores que circulan por ella, adoptando las medidas precautorias reglamentarias respecto a la ejecución de trabajos en la vía pública.

El Contratista deberá aportar los elementos de señalización y vallados necesarios para preservar la seguridad de los transeúntes, según disposiciones del Director de obras y/o sobrestante de obra, y las que surjan de las disposiciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Transporte y obras Públicas.

El Contratista está obligado a facilitar la circulación en condiciones de normalidad, suprimiendo las causas que puedan originar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. Asimismo podrá restringir la circulación cuando razones de seguridad o reparaciones urgentes así lo exijan, señalizándolo en forma tal que no dé lugar a dudas a los usuarios. Toda vez que para la ejecución de trabajos tuviera que ocupar la totalidad de la calzada, deberá desviar el tránsito por caminos alternativos previamente en coordinación y aprobación de la Dirección de Obras.

Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido de los desvíos y caminos alternativos, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual y en este último caso, serán obligatorias señales luminosas cuyas características deberá cumplir con las normativas vigentes. La contratante queda eximida de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias de los desvíos o su señalamiento.

En ningún caso se permitirá la obstrucción de circulación peatonal en veredas y cruces de calles en esquinas. En caso de realizarse trabajos que obstaculicen los cruces peatonales el contratista deberá generar cruces seguros, señalizados a ambos lados.

El Contratista será responsable por la seguridad de sus pertenencias (equipos, herramientas, materiales y otros) durante el plazo de obra, sin derecho a reclamos ante la Intendencia por cualquier tipo de siniestro que pudiera ocurrir, sea hurtos, daños intencionados, etc. tanto para los elementos ya incorporados a la obra como para los que estuvieren acopiados en el lugar.

El Contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna, de parte de la contratante en concepto de daños y perjuicios, por los daños ocasionados por el tránsito público en la obra.

11. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A EMPLEAR

Todos los materiales empleados deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la presente memoria y en la Memoria Constructiva del MTOP. Deberán ser aprobados por la Dirección de Obra.

11.1 Especificaciones de los materiales

11.1.1 Agua

Será limpia de impurezas y suministrada por la red de OSE.

11.1.2 Hierros

Se emplearán para el hormigón armado los hierros indicados en recaudos gráficos, que deberán atenerse a las normas que se describen:

Norma	Hierro
Unit 846/ 95	Barras y alambres de acero para hormigón armado. Ensayo de tracción (En general).
Unit 34/ 95	Barras de acero redondas, lisas, laminadas en caliente para hormigón armado (Común).
Unit 968/ 95	Barras de acero conformadas con resalte y nervios o con nervios, laminadas en caliente y torsionadas en frío para hormigón armado (Tratado).
Unit 845/ 95	Malla de alambre soldado para hormigón armado.
Unit 646:1981	Perfilería normalizada de hierro
Unit 1569:2004	

Notación:

∅: Hierro Común

∅: Hierro Tratado

11.1.3 Material granular

Material granular CBR \geq 60%

El material a utilizar será suministrado por el Contratista. Deberá cumplir con las condiciones dispuestas en las ETCM, el Capítulo A Sección IV del PV.

La Dirección de obra podrá exigir al contratista un documento que acredite la calidad del material entregado, según las especificaciones anteriormente dispuestas.

11.1.4 Material para relleno de juntas.

El relleno de las juntas y sellado de grietas se hará con mortero asfáltico compuesto de:

- a. Cemento asfáltico (tipo AC-20), 40% en peso.
- b. Arena silíceo fina, 30% en peso.
- c. Cemento Portland, 30 % en peso.

La proporción de arena y cemento Portland podrá ser aumentada hasta un 8% (ocho por ciento). El relleno de las juntas se efectuará en la totalidad aparente de la misma.

Los diferentes materiales a emplear reunirán las siguientes condiciones:

El cemento asfáltico será homogéneo libre de agua y no formará espuma cuando se caliente a 175 °C (ciento setenta y cinco grados Celsius) y deberá estar de acuerdo con las siguientes especificaciones químicas y físicas:

<i>Ensayo</i>	<i>Grado de Viscosidad</i>	
	<i>AC-20</i>	<i>AC-40</i>
<i>Viscosidad a 60 oC, en Poises</i>	<i>2000±400</i>	<i>4000±800</i>
<i>Viscosidad a 135 oC, en cSt.</i>	<i>210,00</i>	<i>300,00</i>
<i>Penetración a 25 oC, 100 gr, 5 seg., min.</i>	<i>40,00</i>	<i>20,00</i>
<i>Punto de inflamación,</i>		
<i>Vaso Abierto de Cleveland, min., oC</i>	<i>232</i>	<i>232</i>
<i>Solubilidad en Tricloroetileno, min., %</i>	<i>99,00</i>	<i>99,00</i>
<i>Ensayos sobre el residuo del ensayo de película delgada en horno:</i>		
<i>Viscosidad, 60 oC, max., Poises</i>	<i>10000</i>	<i>20000</i>
<i>Ductilidad, 25 oC, 5 cm/min., min., cm.</i>	<i>20,00</i>	<i>10,00</i>

El cemento asfáltico será fundido en plantas de mezcla en caldera o tanques construidos de manera que aseguren un calor uniforme a todo el contenido y será llevado a una temperatura comprendida entre 135 °C (ciento treinta y cinco grados Celsius) y 175 °C (ciento setenta y cinco grados Celsius).

La arena seca y suelta y el cemento Portland serán agregados en forma gradual, agitándose la mezcla de manera de evitar la formación de grumos y respetándose los porcentajes indicados.

Este batido deberá ser continuo, para evitar el decantamiento de los áridos, a fin de obtener una mezcla homogénea.

5. 2 ENSAYOS Y PRUEBAS A REALIZARSE DURANTE LA OBRA

Cuando la dirección de obra así lo requiera se efectuarán los ensayos de consistencia, resistencia a la compresión, flexión, análisis granulométricos de los áridos, determinación de su grado de humedad, etc. Y toda clase de ensayos y pruebas que se crea conveniente, a los efectos de comprobar si los materiales usados llenan las exigencias de las normas citadas.

12 CONDICIONES CONSTRUCTIVAS GENERALES.

Comunicados de obra a la Comunidad

Los comunicados serán de carácter público con expresiones claras y concretas sobre los trabajos que modificarán o interferirán con el normal funcionamiento de las vías de tránsito y la seguridad del área afectada.

Se realizará una comunicación a través de la prensa local de las áreas de trabajo afectadas y se indicarán las posibles vías de circulación y los tipos de señalizaciones y logos que identificarán el sitio de trabajo.

La obra contará con la señalización necesaria para orientar o desviar el tránsito tanto peatonal como vehicular.

Las comunicaciones se realizarán con dos días de anticipación al inicio de los trabajos y se publicará el plano o croquis de ubicación de las obras.

En archivo quedará copia de dichas comunicaciones.

Depósito de suelos excavados

Durante la obra, los suelos que sean acopiados para su posterior utilización, serán dispuestos en sitios autorizados por la inspección.

Dichos acopios se mantendrán limpios y fuera del alcance del público. No presentarán depresiones que acumulen agua y no podrán ser mezclados con residuos o escombros de construcción.

El derrame de suelos y residuos fuera del sitio especificado, será limpiado por el Ejecutor de la obra.

Tipos de suelos

Cuando a los efectos del pago a terceros o a la definición de medidas de preparación del sitio, se deban clasificar los tipos de suelos, se admitirán las siguientes categorías según sea la dureza y estabilidad del mismo.

Dureza

- a) blando: tierra y arcilla
- b) tosca dura: suelos con conglomerados de rocas de no más de 20 cm de diámetro mayor,
- c) roca: conglomerados de suelos consolidados con rocas de más de 20 cm de diámetro mayor.

Estabilidad

Suelos estables: aquellos que por su compacidad y contenido de humedad conserven taludes de superiores a 70°.

Suelos Inestables: aquellos suelos que escurran naturalmente o se desprendan bloques en taludes inferiores a 70°.

Entradas a domicilios

En ningún caso se impedirá el acceso a las entradas domiciliarias, para lo cual se dispondrá de un mínimo de 15 pasarelas de 1,2 m de ancho y 6 m de largo, con barandas de 1 m de alto y piso de madera o chapa con superficies antideslizantes.

Para locales comerciales o centros de abastecimiento público, se preverán horarios de entrada de proveedores y sendas para la circulación del público.

Avances autorizados

El Director de Obra y/o sobrestante de obra determinará el avance de las excavaciones de forma tal que se minimicen los problemas de tránsito y seguridad de la comunidad, la limpieza de la obra y el normal desarrollo de las construcciones.

13 LIMPIEZA DE OBRA

La obra será entregada en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento. Especialmente se cuidará de no dañar cualquier otro elemento que se encuentre en la obra.

Aquellos elementos dañados serán repuestos a cargo del contratista antes de la recepción de la obra.

Nota: Deberán incluirse todas las tareas no comprendidas en la presente memoria que formen parte de las tareas necesarias para la correcta ejecución del proyecto y por consiguiente de las obras a ejecutar. Esto será entera responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Todas las medidas serán rectificadas en obra.